


Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34442

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
490	0		44752
4520	0		44752
6669	0		44752
8879	0		44752
1011785	0		44752
4000110865	565.427.935	565.427.935	44752
4000111317	15.000.000	15.000.000	44752

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Dar cumplimiento a la exigencia legal de las pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT según Decreto 663 de 1993, Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ARTICULO 192. ASPECTOS GENERALES, Numeral 1. Obligatoriedad. #Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito y Art. 193 numeral 2 - vigencia de la póliza, modificado por art 1 ley 1364 de 2009.

El SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentado por el Decreto 2544 de 1987, implementado por la ley 45 de 1990 y regulado integralmente por el Decreto Ley 1032 de abril 18 de 1991 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 3990 de octubre 17 de 2007 del Ministerio de Protección Social, las Circulares 004 y 005 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, DECRETO 056 DE 2015 del Ministerio de Salud y actualización de coberturas mediante el Decreto Ley 019 de 2012 Anti Trámite , teniendo en cuenta que todo vehículo que circule por vías públicas debe contar con dicho seguro.

Desde el mismo establecimiento de los fines esenciales del Estado en nuestra Constitución Política, se evidencia ya la necesidad que le asiste a todo servidor público para vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de sus funciones; constituyendo una falta gravísima las conductas que permitan su deterioro o pérdida, así como no adoptar las medidas conducentes a un adecuado aseguramiento de estos bienes. (Constitución Política Colombiana, Artículo 2º y Ley 1952 de 2019, Artículo 38 deberes servidor público numeral 22, 23 y Artículo 62 Faltas relacionadas con la moralidad publica numeral 1)

En cumplimiento de las normas antes citadas, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín requiere contratar para sí para el Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, el suministro de las pólizas de seguros de daños corporales

Página 1 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT; y en particular, atendiendo lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su artículo 192, además del Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 42, al imponer estas normas la obligación de amparar todos los vehículos que circulan por el territorio nacional mediante un seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

De igual forma y en virtud de los Convenios de Cooperación Interadministrativos que el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín tiene suscritos con el Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, se hace necesario extender el presente proceso de contratación a fin de lograr la expedición de los seguros obligatorios para amparar los vehículos propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, conforme a la relación de vehículos contenida en los #Anexo No1# , queda abierta la oportunidad para que a futuro las demás entidades descentralizadas se acojan a los beneficios acordados con la aseguradora que resulte ganadora en este proceso, mediante la suscripción de Convenio de Cooperación Interadministrativo.

En la actualidad, el parque automotor que requiere renovar la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, asciende a 77 clasificados de la siguiente manera: 437 motocicletas, 329 vehículos y 8 motocarros; para la Contraloría General de Medellín 8 vehículos y 1 motocicleta, para el Instituto Tecnológico Metropolitano 6 vehículos, para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED 1 vehículo y para la Institución Educativa Pascual Bravo 3 vehículos, para un parque automotor total de 793 unidades de diferentes características; automóviles, camionetas de pasajeros, vehículos pesados, motocicletas y motocarros. (Ver base de datos Anexo No 1)

La fecha de terminación de vigencia regular de estas pólizas es el 30 de noviembre de cada anualidad, el período de vigencia para las pólizas que se requieren renovar será de un año, a partir de las 00:00 horas del día 01 de diciembre de 2022 hasta de las 24 horas del día 30 de noviembre de 2023.


Para los vehículos y motocicletas, cuya fecha de terminación de vigencia sea posterior o anterior al 30 de noviembre, la póliza tendrá una vigencia superior a un (1) año, en todo caso la fecha de terminación de vigencia será 30 de noviembre, lo anterior, con el objeto de UNIFICAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE VIGENCIA.

En el Anexo No1, anunciamos los automotores que requieren la renovación de esta póliza por un periodo superior a un año, en este mismo documento adicionamos las siguientes dos (2) columnas: Columna O: Fecha Vencimiento Futuro. Para indicar la fecha de terminación de vigencia de las pólizas que se renuevan.

Columna U: Dependencia. Para indicar la dependencia a la cual está asignado el automotor, la aseguradora que resulte ganadora de la subasta deberá realizar la entrega de las pólizas teniendo en cuenta esta información, es decir, paquetes por dependencia.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Página 2 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

Objeto:

Adquirir Póliza de Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en accidentes de Transito -SOAT.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	84131603	SEGUROS DE DAÑOS PERSONALES ACCIDENTALES
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministrar los Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT, con la vigencia y coberturas pactadas, según en el contrato CCE-284-IAD-2020 Acuerdo Marco de Precios de 2020.

Identificación del contrato a celebrar:
CM-Seguros

Identificación del contrato a celebrar:


CM-Seguros

Especificaciones esenciales:

Advirtiendo que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, tiene origen y participación en el Sistema General de Seguridad Social, sus tarifas, coberturas y demás condiciones se encuentran reguladas de manera uniforme por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 3990 de 2007, siendo algunas de sus características:

El Asegurado: Potenciales víctimas de accidente de tránsito.

El Beneficiario: Lo serán las mismas víctimas de los accidentes de tránsito en lo relativo a los amparos de gastos médico-quirúrgicos, incapacidad total y permanente y gastos de transporte de víctimas cuando no ocurra su deceso; en el evento de muerte de la víctima, lo sean sus beneficiarios de Ley.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34442

Coberturas:

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios hasta por 800 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

Incapacidad total y permanente hasta por 180 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

Muerte y gastos funerarios hasta por 750 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

Gastos de transporte y movilización de víctimas hasta por 10 unidades de salarios mínimos diarios legales vigentes.

Devolución Prorrata: En virtud de la cancelación de la tarjeta de propiedad por cualquier motivo, de uno cualquiera o varios de los vehículos, motos y motocarros asegurados mediante las pólizas de seguro obligatorios de accidentes de tránsito expedidas en virtud del Acuerdo Marco de Precios, la compañía aseguradora devolverá el importe de la prima no causada, la misma que se liquidará a la prorrata de su vigencia.


Aviso de Siniestro: Se amplía el término para avisar a la compañía aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro hasta ciento veinte (120) días.

Medio Magnético: El proponente adjudicatario al momento de la expedición de las pólizas de seguros, deberá suministrar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, un archivo en medio magnético bajo formato Excel que contendrá la siguiente información: placa del vehículo, código Fasecolda, clase de vehículo, cilindraje, tarifa, número de póliza y valor prima, valor contribución y valor total.

Informe Siniestralidad: El proponente adjudicatario presentará al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, un informe bimensual sobre el comportamiento siniestral del ramo, el mismo que contendrá la siguiente información: Número de póliza afectada, placa del vehículo, nombre completo y número de cédula del conductor en el momento del accidente, lugar, fecha y hora del accidente, nombre completo y número de cédula de los afectados, número de siniestro asignado por la aseguradora, amparos afectados y estado del siniestro. (Objetado, pagado, pendiente).

Entrega de Pólizas: Una vez entregados los soportes correspondientes al registro presupuestal (RP) al adjudicatario del contrato, deberá cumplir con un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición y entrega de las pólizas en los términos previstos en la propuesta de cotización presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

Facturación: El adjudicatario deberá enviar los archivos XML y las representaciones gráficas de las facturas electrónicas en archivo PDF de manera individual para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, a los buzones de correo electrónico oficiales de cada una de ellas, los proveedores y contratistas deberán digitar en el contenido del archivo XML el número del contrato que soporta la factura, dicho número debe ser completo, es decir 10 dígitos, no se deberá pegar como imagen.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34442

Forma de Pago: El proponente adjudicatario facturará de manera separada por cada entidad una única factura, en total emitirá 5 facturas por el valor del importe total de cada entidad, de la siguiente manera:

Una (1) factura a favor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología Innovación de Medellín.

Una (1) factura a favor del Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM.

Una (1) factura a favor de la Contraloría General de Medellín.

Una (1) factura a favor del Instituto Social de Vivienda y Hábitat # ISVIMED.

Una (1) factura a favor de la Institución Educativa Pascual Bravo

Las facturas serán canceladas dentro los TREINTA (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Haber presentado la respectiva factura electrónica a satisfacción por cada entidad.

Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso.

Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria inscrita en el Registro de Proveedores del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTA: Los asegurados pueden ser los ocupantes, quienes están cubiertos por la póliza del vehículo en que se desplazan, o los peatones quienes están cubiertos por las pólizas de los vehículos que intervienen en el accidente y podrán reclamar a cualquiera de las aseguradoras (sin acumulación). Cuando exista colisión entre un vehículo asegurado y otro no asegurado o no identificado, el pago de las indemnizaciones que correspondan a los terceros no ocupantes correrá a cargo del FOSYGA.

Presupuesto Oficial: Conforme al parque automotor con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM, la Contraloría General de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED y la Institución Educativa Pascual Bravo, se cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$598.756.746) anunciado por las entidades participantes:

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín: QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$580.427.935) CDP número 4000110865 y 4000111317

Instituto Tecnológico Metropolitano # ITM: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$5.736.821) CDP número 4520


Contraloría General de Medellín NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DIEZ PESOS M/L (\$9.219.010) CDP número 1011785.

Instituto Social de Vivienda y Hábitat# ISVIMED: UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.072.980) CDP número 490.

Institución Educativa Pascual Bravo - DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.300.000) CDP número 6669.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Página 5 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

La contratación estatal es un proceso basado estrictamente en los principios de transparencia, economía y responsabilidad; aplicando procedimientos de selección claros, justos y con reglas conocidas que garanticen la imparcialidad y la escogencia objetiva del contratista independiente de la modalidad y la causal al que se ajuste determinada necesidad.

Por todo esto y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)


2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.


Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i),producir economías de escala; (ii),incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii),compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.


En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo , el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Actualmente con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se acoge al Acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020 para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito #SOAT III # a nivel nacional.

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras.

Página 8 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.


De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en procesos de contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9.del Decreto 1082 de 2015,las

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el acuerdo marco de precios CCE-284-IAD-2020 para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito #SOAT III # a nivel nacional, se contempla en la cláusula 15 Garantías, Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- identificado con NIT: 900.514.813-2 y Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco con las siguientes condiciones según clausula 15.1:

Amparo: Cumplimiento de contrato.
Suficiencia: Valor del Amparo \$500.000.000.
Vigencia: Duración del Acuerdo marco y un (1) año más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité N° 71 del 30 de Agosto de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 24 del Decreto Municipal 724 de 2021 aclarado por decreto 1257 de 2021 artículo 3, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:


Susan Julieth Maldonado Sanchez - Rol Técnico.
Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCION

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442

Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.


Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6, numerales 6,1 literales a ,d , i, f y k de la minuta del Acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020 para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito #SOAT III # a nivel nacional, la entidad Iniciara el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo, cumpliendo con los términos en este previstos, le entregará al proveedor la información necesaria para la expedición de las pólizas especiales y pactaran de común acuerdo las condiciones para la entrega y plazo de las mismas; la entidad podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una oferta artificialmente bajo criterio esta.

La entidad compradora deberá colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de las Pólizas solicitadas, y nombrará un supervisor para verificar que las pólizas cumplen con las especificaciones técnicas, además que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE
------	----------	-------------	-----------	---------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34442

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir Póliza de Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en accidentes de Tránsito -SOAT.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 598.756.746

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):


-

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34442

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71595233	BEDOYA OCAMPO ROBEIRO	robeiro.bedoya@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71609575	PULGARIN MAZO LEON DARIO	leon.pulgarin@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Año

Multas:

Las establecidas en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito #SOAT III # a nivel nacional.


Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito #SOAT III # a nivel nacional.

Plan de Desarrollo:

Susan Julieth Maldonado Sanchez

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34442